

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-07-P 11709

Factura No.: 0029925



NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO CLEAN&LIVE CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO CLEAN&LIVE CIA.LTDA., el señor MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO CLEAN&LIVE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: SISTEMAS DE LIMPIEZA POR ASPIRACIÓN EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de

CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

• **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
-----------------------------------	---------------------------	------------------	----------------	-------------------

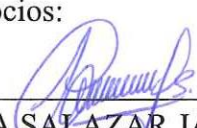


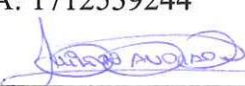
MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO	80	80.0	80.0	0.0
ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO	140	140.0	140.0	0.0
GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL	180	180.0	180.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Firma Socios:


MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO
CEDULA: 1712539244


ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO
CEDULA: 1708967813


GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL
CEDULA: 1001748225

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Identificacion: 1710637867



OMAR
DAVID
PINO
BASTIDAS

Firmado digitalmente por OMAR
DAVID PINO BASTIDAS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000080331,
cn=OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Fecha: 2014.11.13 18:12:01 -05'00'

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA. **100174822-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
GRIJALVA CALVACHI
FRANKLIN PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VALERIA J
MOLINA YAGUAL




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. ADM EMPRESAS **V2343V4442**

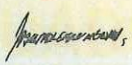
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRIJALVA FRANKLIN ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVACHI ROSA BLANCA N

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-28





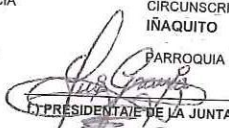

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

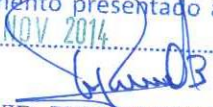
006 - 0226 **1001748225**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GRIJALVA CALVACHI FRANKLIN PAUL

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
QUITO **INÁQUITO**

CANTÓN **PARROQUIA** 2
ZONA




NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13 NOV 2014



DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170896781-3

ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

03 JUNIO 1977

007-A 0392 05583 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3444V4444

CASADO SONIA SOLEDAD PROANO V

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFREDO ULIBER ANDRADE

MARLENE ELIZABETH SALGADO

QUITO 23/11/2006

23/11/2018

REN 2155228

Pch

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0281 **1708967813**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE SALGADO MILTON FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO PONCEANO

CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

PABLO ANDRADE

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito 18 NOV 2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171253924-4

MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

29 FEBRERO 1979

004-A 0061 02522 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987



[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0197 **1712539244**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA SALAZAR JAVIER EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO LA MAGDALENA 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO JOHANNA LORENA DELGADO JURADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ALFONSO MOLINA

MARIA TERESA SALAZAR

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/03/2008

19/03/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2726693

Pch



[Signature]

PULGAR DERECHO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito 1-3 NOV 2014

[Signature]

DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO